



RESOLUCION No. CSJMER20-140
Lunes, 28/12/2020

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, establece que es deber de todo funcionario y empleado de la Rama Judicial residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, que para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

Y la solicitud de autorización para residir temporalmente en lugar diferente a aquél en el cual se ejerce el cargo, debe ser debidamente justificada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

Por tal motivo, JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), mediante escrito de 23 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional con radicación EXTCSJME20-1381 de la misma fecha, solicita permiso para residir en el municipio de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justificando su petición en que en este lugar tiene su arraigo y su vivienda en la que convive con su familia.

Una vez analizada la solicitud, este Consejo Seccional procede a autorizar el permiso de residencia en el municipio de Villavicencio, a JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), considerando que las circunstancias geográficas, la vía de acceso y la distancia recorrida diariamente entre el lugar de trabajo y el de residencia, no es excesiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el municipio de Villavicencio, a JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando el servidor judicial cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Será responsabilidad del servidor judicial aquí autorizado para residir fuera de la sede de trabajo, asumir las contingencias que se deriven de su obligatoria permanencia en el Despacho Judicial durante la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador, ambos al correo del Centro de Servicios Administrativos csepmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 6º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 7º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME20-1381 de 23/dic/2020